

para el desarrollo de Planes de Formación Continua acogidos al III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Segunda. Ámbito de aplicación.

El ámbito del Convenio se extiende a la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia pudiendo afectar a los empleados públicos que presten sus servicios en el territorio de dicha Comunidad Autónoma y cuya participación esté prevista en el Plan de Formación.

Tercera. Financiación del Plan.

El Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública, mediante Resolución del Director del INAP en ejercicio de las competencias en materia presupuestaria que le atribuye el Real Decreto 1661/2000 de 29 de septiembre, y con cargo a su presupuesto, financiará el Plan de Formación Continua objeto del presente Convenio con un importe de 924.436,29 euros. Se procederá a poner a disposición de las Entidades Promotoras designadas por la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia, de una sola vez y tras la firma del Presente Convenio, los importes de los planes de formación aprobados de conformidad con los plazos de ejecución previstos en el correspondiente plan de formación continua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3 de la Orden Ministerial de 11 de enero de 2001.

Cuarta. Destino de los fondos.

La Entidad Promotora destinará los fondos librados por el Instituto Nacional de Administración Pública a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las acciones formativas previstas en el Plan de Formación Continua aprobado.

Quinta. Designación de entidad promotora.

La Entidad Promotora a la que se refiere la cláusula anterior, será la que designe la Consejera de la Comunidad Autónoma firmante del presente Convenio.

Sexta. Seguimiento del Convenio.

El seguimiento del presente Convenio corresponde a la Comisión General para la Formación Continua, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 17 del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Séptima. Resolución de conflictos.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su desarrollo y para su interpretación el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en caso de conflictos. En todo caso y de conformidad con el art. 3.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, las dudas o lagunas que en la interpretación o ejecución de este Convenio pudieran suscitarse,

se resolverán aplicando los principios contenidos en dicha Ley. De los litigios que pudieran plantearse en la aplicación e interpretación de este Convenio conocerá la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octava. Acreditación de Actividad.

La Comunidad Autónoma de La Región de Murcia acreditará la realización de la actividad de acuerdo con lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Novena. Comprobación y Control de los Fondos.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 4.5 de la Orden Ministerial de 11 de enero de 2001 por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo de planes de formación en el marco del III AFCAP, las actuaciones de comprobación de la gestión de los fondos previstos en la cláusula tercera de este Convenio y las de control financiero, se llevarán a cabo por los órganos competentes a tal efecto de la Comunidad Autónoma.

Décima. Vigencia del convenio.

Este Convenio producirá efectos durante el ejercicio presupuestario de 2004.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio extendido en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.—La Ministra de Administraciones Públicas, **Julia García-Valdecasas Salgado**.—La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

5694 Orden de 16 abril 2004, a propuesta de la Dirección General del Medio Natural, aprobando la descatalogación de una parcela en el monte 94 C.U.P. «Sierra de las Cabras y de la Hermana» del término municipal de Jumilla.

Por Orden de 16 abril 2004 y a propuesta de la Dirección General del Medio Natural ha sido aprobada la descatalogación de una parcela en el monte 94 C.U.P. «Sierra de las cabras y de la Hermana» del término municipal de Jumilla, en el siguiente tenor literal

Antecedentes:

1.º) El Ayuntamiento de Jumilla por decreto de su Alcaldía de fecha trece de mayo de 2003, interesa de la Dirección General de Medio Natural la descatalogación de una parcela perteneciente al monte de utilidad pública n.º 94 del Catalogo «Sierra de las Cabras y las Hermanas» de propiedad municipal, previa a la alteración de su calificación jurídica de la misma y la incorporación

a su patrimonio como bien desafectado susceptible de permuta, descatalogación que se elevará convenientemente a Acuerdo del Pleno de la Corporación.

2.ª) Los informes realizados desde el Servicio de Ordenación y Gestión del Medio Natural de este Centro Directivo, delimitan la parcela a descatalogar entre los puntos P1 al P17 con las coordenadas que se detallan en el plano adjunto a la presente. Alcanza una superficie de 5'6727 has coincidentes con parte de la parcela 116 del Polígono 168 del Catastro de rústica de este municipio. Sus linderos son: Norte, Este y Oeste, resto de la finca matriz que es el monte de utilidad pública n.º 94 del CUP « Sierra de las Cabras y las Hermanas»; Sur, antigua carretera de Jumilla a Hellín.

De otra parte queda justificada la pérdida de valores que en su día motivara la inclusión en el Catálogo de los montes de utilidad pública, dada la manifiesta pérdida de naturalidad. Tal estado se debe a la presencia de una planta de hormigón en funcionamiento y explotación de cantera.

Vistos los antecedentes expresados, las prescripciones contenidas en la Ley de Montes de 8 de Junio de 1957 vigente al momento de ser formalizada la petición y el Reglamento para su aplicación, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás Disposiciones de general y pertinente aplicación.

Considerando: Que a tenor de las previsiones de los artículos 6 y ss. de la Ley de Montes y en especial el artículo 43 de su Reglamento, la exclusión del Catálogo de todo o parte del monte precisa el que quede acreditado que éste no reúne ya las condiciones que fueron determinantes para su inclusión.

La información recabada y expresada en los antecedentes de esta Resolución, viene a expresar en este sentido que la naturaleza que en la actualidad revisten estas parcelas, no merecen mantener la catalogación tenida hasta el momento y por tanto tampoco la custodia que desde esta Administración se les presta en forma acorde a las prescripciones contenidas en la mencionada legislación forestal.

Considerando: Que en ejercicio de las competencias que esta Comunidad Autónoma ejerce de desarrollo legislativo y ejecución en materia de montes al amparo de la vigente legislación estatal y de lo expresado en su articulado, y en especial, en el artículo 407 de su Reglamento a propósito de la custodia que corresponde ejercer sobre los catalogados, este Centro Directivo se pronuncia favorablemente a la petición instada por el Ayuntamiento de Jumilla sobre descatalogación de la superficie total de 5'6727 has correspondientes al monte n.º 94 C.U. P. « Sierra de las Cabras y de la Hermana»

La Dirección General del Medio Natural eleva al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente que tenga a bien decretar mediante Orden la siguiente

Propuesta

1.- Declarar la pérdida de utilidad pública de una superficie de 5'6727 has del monte n.º 94 C.U.P. «Sierra de las Cabras y las Hermanas» propiedad del Ayuntamiento de Jumilla cuya delimitación con coordenadas viene expresada en el plan diligenciado a la presente, y su exclusión del citado Catálogo de montes de Utilidad Pública de la Región de Murcia.

2.- Procédase a operar la rectificación de superficie en el Catálogo de Utilidad Pública de Montes

3.- Comunicar la presente al Ayuntamiento de Jumilla como entidad propietaria, con indicación que la eficacia de la misma ha de quedar supeditada a la aprobación expresa por acuerdo municipal favorable de la descatalogación que con la presente se acuerda, dando traslado del mismo a este Centro Directivo para su constancia.

4.- Procédase a su publicación en el B.O.R.M.

Murcia a 21 de abril de 2004.—El Director General de Medio Natural, **Carlos Brugarolas Molina**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

5689 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Federación Murciana de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios «Thader» y la Unión de Consumidores de Murcia-UCE para establecer las bases de colaboración del teléfono del consumidor, ejercicio 2004.

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Federación Murciana de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios «Thader» y la Unión de Consumidores de Murcia-UCE para establecer las bases de colaboración del teléfono del consumidor, ejercicio 2004, suscrito por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 6 de abril de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la